**RESOLUCIÓN No. 6884 DE 2026**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del **Selección Abreviada de Menor Cuantía LO-08-IN-011-2026**"

**LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015 ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía LO-08-IN-011-2026**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, mediante Estudio Previo determinó la necesidad, oportunidad y conveniencia de llevar a cabo la contratación del proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** por valor de "**SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCENTOS OCHO MIL SEISIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 69/100 MCTE ($658.408.622,69 M/CTE)** de conformidad al contenido de los mismos.

2. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe continuación:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA | VALOR | EXPEDIDO POR |
|---|---|---|---|
| 2026-03753 | 26 de octubre de 2026 | **$658.408.622,69** | Oficina de Presupuesto Departamental |

3. Que el proyecto: "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Arauca, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

**RESOLUCIÓN No. 6884 DE 2026**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del **Selección Abreviada de Menor Cuantía LO-08-IN-011-2026**"

6. Que el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales fueron publicados durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que durante el plazo preclusivo y perentorio de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones al presente proceso de selección.

8. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCENTOS OCHO MIL SEISIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 69/100 MCTE ($658.408.622,69 M/CTE),** el cual supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública NO era susceptible de ser limitada a Mipymes.

9. Que para la consulta del presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía LO-08-IN-011-2026**, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

10. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II y www.colombiacompra.gov.co.

11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía LO-08-IN-011-2026,** cuyo objeto corresponde a: "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCENTOS OCHO MIL SEISIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 69/100 MCTE ($658.408.622,69 M/CTE).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web

**RESOLUCIÓN No.** 6884 **DE 2026**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del **Selección Abreviada de Menor Cuantía LO-08-IN-011-2026**"

www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

**ARTICULO CUARTO:** La contratación de que trata la presente Resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

**ARTICULO SEXTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los 12 NOV 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN**
Gerente de Contratación

Proyectó: Angélica María Herrera Álvarez
Profesional Contratada